

DECLARACIONES DEL HON. HARRY S. TRUMAN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS AL
FIRMAR LA RESOLUCION QUE APROBO LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO ADOPTADA POR EL PUEBLO FUERTORRIQUEÑO EL 3 DE MARZO DE 1952

(Casa Blanca, julio 3 de 1952)

EN EL DIA DE HOY he firmado la Resolución Conjunta número 430 de la Cámara de Representantes, que imparte aprobación a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptada por el pueblo de Puerto Rico el 3 de marzo de 1952.

Celebro la pronta aprobación por el Congreso de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que recomendé en un Mensaje Especial el 22 de abril de 1952.

La adopción de esta Constitución fué autorizada por la Ley del 3 de julio de 1950. Me complace poder firmar la ley que aprueba la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico justamente al cumplirse dos años desde que aprobé la legislación facultativa.

La Ley del 3 de julio de 1950 autorizó al pueblo de Puerto Rico a organizar un gobierno de forma republicana conforme a una constitución de su propia opción. Esa ley, adoptada por el Congreso con carácter de convenio, tendría vigencia sólo cuando la aceptara el pueblo de Puerto Rico en un referendum.

El 4 de junio de 1951 el pueblo de Puerto Rico votó, por una gran mayoría a favor de aceptar la Ley de julio 3 de 1950, reafirmando así su unión con los Estados Unidos sobre las bases propuestas por el Congreso. Después del referendum, los electores de Puerto Rico eligieron sus delegados a una Convención Constituyente. La Convención se reunió en San Juan el 17 de setiembre de 1951 y terminó sus deliberaciones el 6 de febrero de 1952.

La Constitución aprobada por la Convención Constituyente fué sometida al pueblo de Puerto Rico en un referendum el 3 de marzo de 1952, y fué aprobada por una mayoría abrumadora. El 22 de abril de 1952 transmití la Constitución al Congreso, para su aprobación conforme a las disposiciones de la Ley del 3 de julio de 1950. La Constitución entrará en vigencia ahora, al aceptar la Convención Constituyente las condiciones de aprobación y al emitir una proclama al efecto el Gobernador de Puerto Rico.

La Resolución Conjunta número 430 de la Cámara de Representantes es la culminación de una política consistente por parte de los Estados Unidos para concederle al pueblo de Puerto Rico una medida siempre creciente de gobierno propio local. Es una prueba más de la adhesión de esta Nación al principio de la propia determinación y a los ideales de la libertad y la democracia.

Es motivo especial de orgullo para nosotros el hecho de que esta Constitución es producto del pueblo de Puerto Rico. Cuando la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea proclamada por el Gobernador, Puerto Rico tendrá un gobierno modelado por el pueblo de Puerto Rico para satisfacer sus propias necesidades, requisitos y aspiraciones.

Con la aprobación de la Resolución Conjunta número 430 de la Cámara de Representantes, el pueblo de los Estados Unidos y el pueblo de Puerto Rico están a punto de entrar en una relación basada en el consentimiento mutuo y la mutua estima. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los procedimientos que le dieron vida son cosas de las que todo norteamericano puede sentirse justamente orgulloso. Están de acuerdo con los principios que proclamamos como el derecho de los pueblos libres en todas partes. El 3 de julio de 1952 debe ser un día de orgullo y regocijo para todos los que han estado asociados en una gran obra.